



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/209
10 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

CARTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

En mi condición de representante del Estado organizador de las conversaciones, tengo el honor de transmitir adjuntos los textos de la Declaración Conjunta de la delegación del Gobierno de la República de Tayikistán y la delegación de la Oposición Tayika Unida sobre el resultado de la serie de conversaciones entre las partes tayikas, celebrada en Moscú del 26 de febrero al 8 de marzo de 1997, y del Protocolo relativo a las cuestiones militares, que figuran en los anexos.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. LAVROV

ANEXO I

Declaración conjunta de la delegación del Gobierno de la República de Tayikistán y la delegación de la Oposición Tayika Unida sobre los resultados de la serie de conversaciones entre las partes tayikas, celebradas en Moscú del 26 de febrero al 8 de marzo de 1997

Del 26 de febrero al 8 de marzo de 1997 se celebró una serie de conversaciones entre las partes tayikas auspiciada por las Naciones Unidas. La delegación del Gobierno de la República de Tayikistán estuvo presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores, Talbak Nazarov, y la delegación de la Oposición Tayika Unida por el primer jefe adjunto de la Oposición Tayika Unida, Hodja Akbar Turajonzodah. Sirvió de mediador en las conversaciones el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Gerd Dietrich Merrem. Estuvieron presentes en las conversaciones observadores del Estado Islámico del Afganistán, la República Islámica del Irán, la República de Kazakstán, la República de Kirguistán, la República Islámica del Pakistán, la Federación de Rusia, Turkmenistán, la República de Uzbekistán y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

Se llevó a cabo un examen de los problemas militares relativos a la reintegración, el desarme y la desmovilización de las unidades militares de la Oposición Tayika Unida, así como de la reforma de las estructuras militares de la República de Tayikistán. El examen de ese conjunto de cuestiones complejas, que revisten una importancia vital para la buena marcha del proceso de reconciliación nacional, constituyó un importante paso en la consolidación de la confianza mutua. La firma del Protocolo relativo a las cuestiones militares fue un nuevo paso importante hacia la conclusión satisfactoria del diálogo político entre las partes tayikas.

Las partes decidieron celebrar una nueva serie de conversaciones en Teherán, a partir del 9 de abril del año en curso, atendiendo a la amable invitación del Gobierno de la República Islámica del Irán.

Las partes expresan su profundo agradecimiento al Gobierno de la Federación de Rusia por la hospitalidad dispensada y la ayuda prestada en la organización y celebración de las conversaciones en Moscú. También agradecen a los representantes de los países observadores y las organizaciones internacionales la asistencia y el apoyo prestados en el curso de las conversaciones.

Las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la Oposición Tayika Unida expresan su sincera gratitud al Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y a los funcionarios de su misión por sus gestiones encaminadas a propiciar la buena marcha de las conversaciones.

(Firmado) T. NAZAROV
Jefe de la delegación del Gobierno
de la República de Tayikistán

(Firmado) A. TURAJONZODAH
Jefe de la delegación de la Oposición
Tayika Unida

(Firmado) G. MERREM
Representante Especial del Secretario
General de las Naciones Unidas

ANEXO II

Protocolo relativo a las cuestiones militares

Con miras a lograr la paz y la reconciliación nacional y a crear unas fuerzas armadas nacionales unificadas, y de conformidad con el Protocolo relativo a los principios fundamentales del establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán, de 17 de agosto de 1995, el Acuerdo y Protocolo de Moscú, de 23 de diciembre de 1996, y el Estatuto de la Comisión de reconciliación nacional, de 21 de febrero de 1997, las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la Oposición Tayika Unida (denominadas en lo sucesivo las Partes), llegaron a un acuerdo sobre los siguientes problemas militares fundamentales:

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. La integración, el desarme y la desmovilización de las unidades militares de la Oposición Tayika Unida, así como la reforma de las estructuras militares de la República de Tayikistán estarán durante el período de transición a cargo del Presidente de la República de Tayikistán y la Comisión de reconciliación nacional, en estrecha coordinación con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) y con arreglo a los plazos previstos en los párrafos 5, 9 y 11 del presente Protocolo.
2. El cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Protocolo competará a la Subcomisión de asuntos militares de la Comisión de reconciliación nacional, así como una Comisión central mixta de supervisión integrada sobre la base de una representación paritaria.
3. El Gobierno y la Oposición Tayika Unida intercambiarán la información necesaria relativa a la reintegración de las unidades militares de la Oposición Tayika Unida y la reforma de las estructuras militares del Gobierno de la República de Tayikistán.
4. Las unidades militares que no figuren en la información suministrada por las Partes estarán obligadas a presentarse ante la Subcomisión de asuntos militares de la Comisión de reconciliación nacional y a proporcionarle la información necesaria en un plazo de dos meses a contar del día en que inicie su labor la Comisión de reconciliación nacional. Las unidades militares que rehusaran cooperar en el cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo serán declaradas fuera de la ley y se procederá a su desarme forzoso.

II. REINTEGRACIÓN, DESARME Y DESMOVILIZACIÓN DE LAS UNIDADES MILITARES DE LA OPOSICIÓN TAYIKA UNIDA

5. La reintegración, el desarme y la desmovilización de las unidades militares de la Oposición Tayika Unida se realizarán por etapas.

a) En la primera etapa, la Oposición Tayika Unida concentrará sus unidades militares en los lugares de reunión convenidos por las Partes: los distritos de Vanj, Garm, Jirgatal, Komsomolabad, Kofaringan, Rushan, Tavildara,

/...

y Tayikabad, y las ciudades de Khorog y Magmurud en el distrito de Lenín, donde se llevarán a cabo el registro y recuento del personal y se efectuarán los exámenes médicos. En los lugares de reunión se hará un inventario del armamento, los pertrechos militares y las municiones, los que posteriormente se almacenarán en lugares distintos en condiciones de seguridad. Esta etapa se cumplirá en un plazo de dos meses a contar del día en que inicie su labor la Comisión de reconciliación nacional;

b) Durante esta misma etapa, las unidades militares de la Oposición Tayika Unida que se encuentren en el territorio del Estado Islámico del Afganistán se trasladarán por etapas al territorio de la República de Tayikistán y se dirigirán a los lugares de reunión previamente establecidos, de entre los antes mencionados, pasando inicialmente por los puntos de transición de Ishkashim y Nizhny Pyanj. Previo consentimiento de las autoridades afganas, la Subcomisión de asuntos militares de la Comisión de reconciliación nacional y la MONUT se trasladarán al Estado Islámico del Afganistán y prepararán un registro de las armas y municiones. Las unidades militares de la Oposición Tayika Unida cruzarán la frontera sin armas ni municiones. Las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), bajo la supervisión de la MONUT, escoltarán al personal, las armas y las municiones hasta los lugares de reunión, en los que quedarán almacenadas en lugares distintos en condiciones de seguridad las armas y municiones que figuren en el registro. Los campamentos de base y centros de adiestramiento de las unidades militares de la Oposición Takiya Unida que se encuentren más allá de las fronteras de la República de Tayikistán se desactivarán y se clausurarán simultáneamente con el traslado de las mencionadas unidades a los lugares de reunión en el territorio de la República de Tayikistán;

c) En la segunda etapa, a más tardar en el plazo de un mes después de concluida la concentración de las unidades militares de la Oposición Tayika Unida en los lugares de reunión, se integrarán con ese personal las respectivas unidades de las fuerzas armadas regulares de la República de Tayikistán. Esas fuerzas prestarán el juramento, recibirán nuevos uniformes, pasarán a integrar las estructuras militares pertinentes de la República de Tayikistán en unidades separadas y estarán subordinadas al mando correspondiente. Estas fuerzas estarán regidas por las normas jurídicas y los reglamentos militares pertinentes de la República de Tayikistán.

Los dirigentes de la Oposición Tayika Unida anunciarán públicamente la disolución de sus unidades militares;

d) En la tercera etapa, la Comisión central mixta certificará al personal de las unidades reintegradas de la Oposición Tayika Unida, decidirá acerca de la aptitud de cada cual para seguir perteneciendo a las fuerzas armadas y en qué capacidad, y recomendará los nombramientos a los puestos de dirección. Los que no desearan continuar en las fuerzas armadas, los que fueran declarados no aptos para el servicio militar por razones de salud o por incompetencia, o los que tuvieran antecedentes penales por delitos cometidos antes del mes de mayo de 1992, quedarán desmovilizados y pasarán a la vida civil;

e) Las actividades previstas en las etapas primera, segunda y tercera de la reintegración de las unidades militares de la Oposición Tayika Unida en las estructuras militares del Gobierno de la República de Tayikistán se llevarán a

cabo en un plazo de seis meses a contar del día en que inicie su labor la Comisión de reconciliación nacional;

f) En la cuarta etapa de la reintegración se producirá la fusión plena de las antiguas unidades de la Oposición Tayika Unida con las estructuras militares del Gobierno. Dicho proceso deberá concluir por completo antes de que concluya el período de transición, esto es, antes del 1º de julio de 1998.

6. Las unidades reintegradas de la Oposición Tayika Unida se dirigirán a los lugares de asignación permanente, donde estarán en cuarteles separados. Una unidad, cuyo número de efectivos será determinado por el Presidente de la República de Tayikistán y el Jefe de la Oposición Tayika Unida, quedará estacionada en Dushanbé una semana antes del inicio de la labor de la Comisión de reconciliación nacional.

7. Los ex miembros de las estructuras militares que se vieron precisados a abandonar sus funciones a consecuencia de la lucha civil y que expresaran su deseo de continuar sirviendo en las fuerzas armadas, quedarán restituidos en sus anteriores cargos, o en cargos equivalentes, por recomendación de la Comisión central mixta de supervisión.

8. Los que hayan integrado las unidades militares de la Oposición Tayika Unida y manifestaran su deseo de recibir formación militar, tendrán las mismas oportunidades que los demás ciudadanos de la República de Tayikistán de cursar estudios en los centros docentes pertinentes.

III. REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS MILITARES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TAYIKISTÁN

9. La reforma de las estructuras militares del Gobierno de la República de Tayikistán se efectuará mediante la reevaluación del personal, incluidos los oficiales del mando. Esa labor la realizará la Comisión central mixta de supervisión en un plazo de seis meses a contar del día en que inicia sus labores la Comisión de reconciliación nacional.

10. La Comisión central mixta de supervisión adoptará las decisiones sobre el paso a la reserva y la reincorporación del personal a la vida civil basándose en tres criterios: el estado de salud, los antecedentes penales por delitos cometidos antes de mayo de 1992 y la inaptitud profesional.

11. Las unidades creadas por los órganos gubernamentales locales durante la lucha civil (como fuerzas de autodefensa o grupos de seguridad o ajenos al control de las unidades militares, entre otros) se desmovilizarán en un plazo de seis meses a contar del día en que inicia su labor la Comisión de reconciliación nacional y quedará prohibido crear nuevas fuerzas de ese tipo. Los que manifiesten su deseo de continuar prestando servicios se incorporarán a las estructuras militares del Gobierno de la República de Tayikistán de conformidad con los principios y procedimientos previstos en el párrafo 5 del presente Protocolo. Los miembros de las unidades mencionadas que no deseen continuar prestando servicios, que tengan antecedentes penales por delitos cometidos antes del mes de mayo de 1992 o que hayan sido declarados no aptos para prestar

servicios en las fuerzas armadas por razones de salud, harán entrega de sus armas y se reincorporarán a la vida civil.

IV. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

12. Mientras se realizan las actividades previstas en el presente Protocolo, el Gobierno de la República de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida cumplirán rigurosamente las disposiciones del Acuerdo de Teherán e impedirán todo intento de desestabilizar la situación en la República de Tayikistán. En todas las etapas de la reintegración de las unidades militares de la Oposición Tayika Unida y la reforma de las estructuras militares del Gobierno se llevarán a cabo actividades conjuntas de lucha contra la delincuencia en el país. A fin de promover la confianza mutua en las etapas primera, segunda y tercera de la reintegración se establecerán y se mantendrán contactos permanentes al nivel de mando de las unidades, se establecerán contactos entre el personal militar y se llevarán a cabo también diversas actividades de capacitación conjunta.

V. FUNCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

13. A fin de lograr la realización cabal y eficaz de las disposiciones del presente Protocolo, las Partes piden a las Naciones Unidas, por conducto de su Misión de Observadores en Tayikistán, que supervisen el proceso de cumplimiento de los acuerdos mencionados, presten servicios consultivos especializados y ejerzan sus buenos oficios en todas las etapas previstas en el presente Protocolo.

(Firmado) T. NAZAROV
Jefe de la delegación del Gobierno
de la República de Tayikistán

(Firmado) A. TURAJONZODAH
Jefe de la delegación de la Oposición
Tayika Unida

(Firmado) G. MERREM
Representante Especial del Secretario
General de las Naciones Unidas
